

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia

De acuerdo a la capital, Ecuador, el día 10 de octubre del año 2000.

Morgado por: *luzmila, administraciones de servicios, cia, lila*

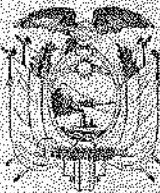
A Favor de:

El Dr. Gonzalo Roman Chacon

Parroquia

Quito, 10 de octubre del año 2000.

Quito, 10 de octubre del año 2000.



AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

NOTARIA 16



OTORGADA POR: PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 40'000.00

M.D.

Di. 7 Copias

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, dia Junes

Veinte de diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante mi el Notario

Décimo Sexto del Cantón doctor Gonzalo Román Chacón comparece el

señor Enrique Bucheli Córdova en su calidad de Gerente General y
representante legal de la compañía PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS

CIA. LTDA., como consta del nombramiento adjunto; el compareciente es

de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
domiciliado en la ciudad de Portoviejo y ocasionalmente en esta ciudad,

legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y digo que lleva a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "Señor Notario:-

En su registro de escrituras públicas, sirvase hacer constar la siguiente
del aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la

compañía PRODESEG Promotores de Seguros Cía. Ltda., al tenor de lo

siguiente:- PRIMERA.- COMPARCIENTE: Comparece el señor Enrique

Bucheli Córdova, en su calidad de Gerente General y representante legal
de la compañía PRODESEG Promotores de Seguros Cia. Ltda., como se

consta del nombramiento adjunto y además debidamente facultado por

la Junta General de Socios; el compareciente es ecuatoriano, casado,

mayor de edad, domiciliado en Portoviejo y ocasionalmente en esta ciudad



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

compañía PRODESEG Promotores de Seguros Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta ante el Notario Primero del Cantón Portoviejo Abogado Alfonso Llori Urreta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo el veintidos de setiembre del mismo año. b)

Mediante escritura pública celebrada el diez de enero de mil novecientos ochenta y dos ante el Notario Primero Abogado Alfonso Llori Urreta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo el quince de marzo de mismo año, la mencionada Compañía procedió a realizar el aumento de capital de trescientos mil sucre (S/. 300,000) originales a ochocientos mil sucre (S/. 800,000), con la consiguiente reforma de los estatutos sociales. c) Mediante escritura pública celebrada el once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Corto Doctor Gonzalo Román Chacón siendo inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Compañía realizó el aumento de capital a tres millones doscientos mil sucre (S/. 3'200,000) con la consiguiente reforma y codificación de estatutos. d) La Junta General Extraordinaria de Socios de la referida Compañía reunida en la ciudad de Portoviejo el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de tres millones doscientos mil sucre (S/. 3'200,000) actuales a cincuenta millones de sucre (S/. 50'000,000), reformar y codificar los estatutos sociales. Con estos antecedentes, se acuerda-

PRIMERO.- Aumentar el capital social de la Compañía en cuarenta y seis millones ochocientos mil sucre (S/. 46'800,000) para completar los cincuenta millones de sucre (S/. 50'000,000), aumento que suscriben y pagan los socios en forma



provisional, teniendo la totalidad de la capitalización de unidades no distribuidas de los ejercicios económicos anteriores, la totalidad de los aportes para futuros aumentos de capital, y la diferencia, en numerario, acuerdo al siguiente cuadro:-



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE	APORTE DIARIO	APORTE EN NUMERARIO
Francisco P. Gavidencio Saa	S/ 2'000,000	42,50	S/ 12'833,333	S/ 31'333,333
Eduardo Lopez Saa	S/ 600,000	13,75	S/ 3'733,333	S/ 11'166,666
Eduardo Lopez Zambrano	S/ 300,000	6,375		S/ 1'733,333
Pedro Zambrano Isaguirre	S/ 200,000	4,375		S/ 1'733,333
TOTAL	S/ 3'200,000	100,000%	S/ 12'833,333	S/ 34'166,666

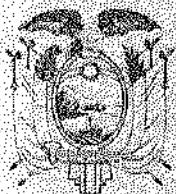


Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

SOCIOS	APORTE EN NUMERARIO	TOTAL
	CAPITAL	SUSCRITO
Francisco P. Gavidencio	S/ 3'700,500	S/ 37'856,000
Eduardo Lopez Saa	S/ 5'068,000	
Eduardo Lopez Zambrano	S/ 3'033,000	
Pedro Zambrano Isaguirre	S/ 3'033,000	
TOTAL	S/ 17'798,500	S/ 50'000,000

SEGUNDO.- DECLARACION: El compareciente, señor Enrique Buchel
Díaz, en la calidad antes invocada, declara bajo juramento que el
aumento de capital en los rubros de capitalización de utilidades no
distribuidas de los períodos económicos anteriores y el de aportes para
nuevos aumentos de capital establecidos, se lo realiza en base a los datos
reales que constan registrados en la Contabilidad de la Compañía y que
las cuentas están debidamente integradas para realizar el entendido
incremento.- TERCERO.- Desea constancia que en virtud del aumento
de capital resuelto en suscripción y pago del capital social de la
Compañía sucede de la siguiente manera: El socio señor Francisco
Rivadeneira Serrano tiene veinte y tres mil ochocientos sesenta y seis
participaciones suscritas y pagadas de mil sucrea cada una, que
representan la suma de treinta y siete millones ochocientos sesenta y
seis mil sucrea; el socio señor Manuel Eduardo López Seo tiene seis mil
sesenta y ocho participaciones suscritas y pagadas de mil sucrea cada
una, que representan la suma de seis millones ochenta y ocho mil sucrea;
el socio señor Eduardo López Zambrano tiene tres mil treinta y tres
participaciones suscritas y pagadas de mil sucrea cada una, que
representan la suma de tres millones treinta y tres mil sucrea y, el
socio señor Pedro Eduardo Zambrano Izaguirre tiene tres mil treinta y
tres participaciones suscritas y pagadas de mil sucrea cada una, que
representan la suma de tres millones treinta y tres mil sucrea.-

CUARTO: Incorporar a esta escritura pública el Acta de la Junta General
Extraordinaria de Socios celebrada el dieciocho de junio de mil
novecientos noventa y ocho, la misma que contiene la reforma y
modificación de los estatutos sociales de PRODESEG Promotores de
Seguros Cia. Ltda. y que es parte integrante y documento habilitante y
obligatorio de este instrumento público.- Usted señor Notario, se



NOTARIA 168



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

Servida cumplida las demás formalidades de estilo, - f) Dr. Remigio Rosero
Av. 10 de Agosto - Distrito N. 121 Q.A.O. - Hasta aquí la minuta que queda
dada a escritura pública con todo el valor legal y que el otorgante
satisfecho en todo lo que una de sus partes para la celebración de esta
escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de
PRODOSSEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA., se observaron los
receptos legales de uso, y visto que le fue el compareciente,
negociamente, por el notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad
de acto - Doy fe -



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
Quito - Ecuador

S/ ENRIQUE MACHEL CORDOVA

Act. No 170436963 - 4

EL NOTARIO



PRODESEG Cía. Ltda.
PROMOTORES DE SEGUROS

Portoviejo, a 26 de Septiembre 1997

Señor
ENRIQUE BUCHELI CORDOVA
Ciudad.

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de Socios de PRODESEG, Promotores de Seguros Cía. Ltda reunida el dia de hoy, le reelegió a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de UN AÑO que contemplan los Estatutos Sociales, con las atribuciones y deberes señalados en los mismos.

Usted ejercerá la representación legal, y extrajudicial de la Compañía.

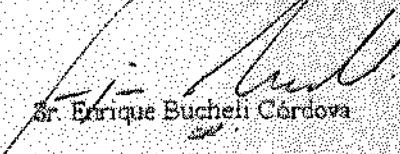
PRODESEG, Promotores de Seguros Cía. Ltda. se constituyó el 26 de junio de 1980 ante el Notario Primero de Portoviejo, Abogado Alfonso Leor Ureta, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 22 de septiembre de 1980.

Cordialmente,


Marly Giler

SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo precedente, hoy dia 26 de septiembre de 1997


Sr. Enrique Bucheli Cerdova

INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO N° 1007
REPERTORIO N° 1007
PORTOVIEJO 1007
26-09-1997
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE PRODESEG
PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA JUEVES 18 DE
JUNIO DE 1998.

En esta ciudad de Portoviejo, hoy dia jueves dieciocho de junio de 1998 a las 1200, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en las calles Chile NO 708 y Pedro Gual, previa convocatoria realizada mediante comunicación escrita de 8 de junio de 1998 de acuerdo a lo establecido en los estatutos y la Ley, se reúnen las siguientes personas: el señor Francisco Rivadeneira Serrano, socio, con 1.000 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una; el señor Manuel Eduardo López Saa, socio, con 300 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000 cada una; el señor Ricardo Pérez Zambrano, socio, con 300 participaciones suscritas y pagadas de S/. 1.000; todos los cuales representan el 30,33% del capital suscrito y pagado de la Compañía que es de S/. 3.320.000, como se demuestra de las escrituras públicas de constitución y aumento de capital de la compañía que se exhiben. Presidente Junta e señor Eduardo López Saa y actua como Secretario el señor Enrique Bucelli Cordero, titulares de dichas funciones. -

Seguidamente el Presidente ordena al Secretario que elabore la lista de los socios concurrentes, el capital pagado que representan, el numero de votos a que tienen derecho, constate el quorum y agregue los documentos habilitantes pertinentes, dejando la constancia respectiva de conformidad con la Ley. El Secretario informa que existe el quorum requerido, por lo que el Presidente convoca la Junta General Extraordinaria y dispone que se de lectura de la convocatoria la misma que se la transcribe a la presente acta y cuyo texto es el siguiente: "Portoviejo, 08 de junio de 1998.- QT-1051-98. Señor (.....) SOCIO DE LA COMPAÑIA PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA.- Ciudad.- De mi consideración: - se conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y los estatutos sociales, convócole a la Junta General Extraordinaria de socios de PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA., que se realizará el dia Jueves 18 de Junio de 1998, a las 12H00, en el domicilio principal de la Compañía ubicado en las calles Chile NO 708 y Pedro Gual de esta ciudad de Portoviejo, para conocer y resolver el siguiente orden del dia: - 1. Conocimiento y resolución sobre la capitalización de las utilidades no distribuidas de ejercicios económicos anteriores y sobre aportes para futuros aumentos de capital. - 2. Aumento de capital, reforma y codificación de estatutos. - Sin otro particular por el momento, quedo, - Atentamente, - f) ENRIQUE BUCELLI CORDOVA.- GERENTE GENERAL - f) EDUARDO LOPEZ SAA.- PRESIDENTE.- Acto Seguido, se pasa a considerar el primer punto de la convocatoria, sobre el cual, luego de las explicaciones consignantes dadas por el Gerente General y la intervención favorable de los socios, la Junta General por unanimidad, resuelve aprobar que la capitalización de las utilidades no distribuidas de los ejercicios económicos anteriores y los aportes para futuros aumentos de capital, se los utilice en el aumento de capital a conocerse y resolverse en la presente Junta. - A continuación se trata el segundo punto de la convocatoria, sobre el cual, el Gerente General, luego de varias consideraciones, propone a la Junta aumentar el capital de la

HOJA 160



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

compañía en la suma de S/. 46'800.000 para completar la suscripción de S/. 50'000.000 y adicional que se restituira en proporción a las participaciones que tiene cada uno de los socios en la compañía, tomando la totalidad de la capitalización de utilidades no distribuidas de los ejercicios económicos anteriores, la totalidad de los aportes para futuros aumentos de capital, y la diferencia en numerario. El aporte adicional se suscribirá y pagará de acuerdo al cuadro que sigue a consideración de la Junta de Directores General, luego de considerar los detalles y de deliberar sobre lo propuesto por el Gerente General, resuelto por una medida: (a) aumentar el capital de la compañía en S/. 46'800.000 para completar los S/. 50'000.000 adicional que será suscrito y pagado con los aportes provenientes (i) de la capitalización de utilidades no distribuidas de los ejercicios económicos anteriores, en la cantidad de S/. 29'158.516, en proporción a las participaciones que cada uno de los socios tiene fijadas en la compañía; (b) del aporte para futuro aumento de capital que efectuó anteriormente el socio señor Francisco Rivadeneira Serrano, en la cantidad de S/. 12'932.890; y (c) en numerario, en la cantidad de S/. 1'703.594, que asume el socio señor Francisco Rivadeneira Serrano, en base a lo dispuesto en el literal c) del artículo 116, en concordancia con el artículo 112 de la Ley de Compañías, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOBRE	APORTES EN NUMERARIO	APORTES EN UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	APORTES EN UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	APORTES EN UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS
Francisco Rivadeneira Serrano	S/. 12'932.890	S/. 31	S/. 12'932.890	S/. 12'932.890
Francisco Lopez Saa	S/. 600.000	(3.15)		S/. 600.000
Edmundo Lopez Ladrado	S/. 200.000	9.373		S/. 200.000
Oficina Ejecutiva (22.000)	S/. 22.000	9.373		S/. 22.000
	S/. 15'700.000	150.000*	S/. 12'932.890	S/. 12'932.890

SOBRE	APORTES EN NUMERARIO	TOTAL
		CAPITAL SUSCRITO
Francisco Rivadeneira	S/. 1703.594	S/. 37'866.000
Francisco Lopez Saa		S/. 600.000
Edmundo Lopez Ladrado		S/. 200.000
Oficina Ejecutiva		S/. 22.000
	S/. 17.694.594	S/. 38'088.000

LOS DEJAR constancia que los aportes provenientes de la capital no en utilidades no distribuidas de los ejercicios económicos anteriores, y el proveniente del aporte para futuros aumentos de capital se hallan debidamente registrados e integrados a la contabilidad de la compañía. El capital suscrito de aumento

en suerte de la firma y seguirá en la contabilidad de la compañía, previamente a la suscripción de la escritura pública del presente aumento de capital. TERCER. Autorizar al Gerente General de la Compañía a su vez, conjuntamente con el Abogado, redacten la minuta respectiva, conforme a las presentes resoluciones y tomando en cuenta las observaciones, adiciones y supresiones que disponga la Superintendencia de Bancos; suscriba la respectiva escritura pública y realice todos los actos, peticiones y gestiones necesarias para la perfección legal de la misma. CuATRO. Como consecuencia del aumento de capital y por disposiciones constantes en la Ley General de Seguros y en Reglamento General, reformar y codificar los estatutos de la compañía, cuyo texto que regirá en el futuro se adjuntan.

ESTATUTOS REFORMADOS Y CODIFICADOS DE PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CTA. CTOA.

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. Bajo la denominación de PRODESEG Agencia Asesora Productora de Seguros (a continuación se constituye una compañía de responsabilidad limitada que estará regida por la Ley General de Seguros, la Ley de Compañías, en forma supletoria, el Reglamento General a la Ley General de Seguros, los presentes estatutos y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.

La mencionada compañía estará sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos.

Dr. Gonzalo RTICULO SEGUNDO. OBJETO. - La Compañía tiene por objeto gestionar y obtener contratos de seguros, para Román Chacón varios empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada para operar en el país. Para el efecto, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones de la naturaleza que fueren atinentes a su objeto, sin más límites que los establecidos por la Ley, los reglamentos y los presentes estatutos.

ARTICULO TERCERO. - NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO. - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Protoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. El plazo de duración de la Compañía es de 40 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. El plazo mencionado podrá prorrogarse antes de su vencimiento o la compañía podrá disolverse en cualquier tiempo, en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.

ARTICULO CUARTO. - DEL CAPITAL. - El capital suscrito de la Compañía es de cincuenta millones de sucre, dividido en 50.000 participaciones de S/. 1.000 cada una. La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden. Los certificados de aportaciones irán firmados por el Presidente y el Gerente General.

de la Compañía. En caso de cesión de las participaciones, los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a las que poseen, previo consentimiento unánime de la Junta General.

Si se acojerse el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General.

ARTICULO QUINTO. - DE LOS SOCIOS, REPRESENTACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD. - A las Juntas Generales concurrirán el socio personalmente o representado por tercera persona mediante poder otorgado ante Notario o por carta poder dirigida al Presidente de la Compañía; la mencionada carta poder servirá solamente para la sesión o sesiones señaladas en la misma. En general, en todo lo relativo a derechos, voto, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Ley y los reglamentos correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La Junta General de Socios, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO. - DE LA JUNTA GENERAL. - Las decisiones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley. La Junta General se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta, mediante comunicación suscrita por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, remitida a cada uno de los socios. En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión. La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el 51% del capital. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. La Junta General estará presidida por el Presidente o por quien designe la Junta en forma ocasional sólo para esa sesión, por impedimento de aquél, y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado ad-hoc por la Junta General. Salvo excepciones previstas por la Ley y estos estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el 51% de los socios presentes.

ARTICULO OCTAVO. - DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. - La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier

lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acuerden por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta todos los socios bajo sanción de maldad.

ARTICULO NOVENO.- Para que la Junta General de Socios convocada ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convocatoria, el cambio de nombre o razón social y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de convocarse a ella en primera convocatoria por lo menos el 5% del capital suscrito. En segunda convocatoria se considerará y resolvrá con el número de socios presentes, sea cuál sea el capital que representen.

ARTICULO DECIMO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales, dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el literal b del Artículo 29 del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina.

Dr. Roman Chacón
Roman Chacón
Gesto. Encadero

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.

Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones; b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías; d) Aprobar el aumento de capital y la reforma de los estatutos; e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; f) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; g) Autorizar al Gerente General y al Presidente, en forma obligatoriamente conjunta, la suscripción de todas las obligaciones; h) Resolver sobre el otorgamiento de Poderes Generales y autorizar conjuntamente al Gerente General y al Presidente para la celebración de la escritura pública respectiva; i) Resolver sobre la creación de sucursales y agencias en el país y en el exterior, nombrando los correspondientes gerentes o funcionarios representantes y estableciendo sus deberes, atribuciones, duración de sus funciones y fijando sus remuneraciones; j) De ser necesario, crear comités

técnicos o ejecutivos, estableciendo sus atribuciones, conformaciones, áreas de competencia, así como las remuneraciones y duración de las funciones para sus miembros. b) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; y d) En caso de acuerdo y acuerdo las demás atribuciones que según la ley y los estatutos le correspondan.

ARTICULO DECIMO SEGURO - DEL PRESIDENTE - El presidente durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportaciones, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Supervisar la buena marcha económica y administrativa de la Compañía e informar a la Junta General sobre cualquier eventualidad existente, en consecuencia, actuando en forma independiente, podrá intervenir en todos los actos administrativos y de decisión política de la Compañía que crea convenientes, observando, evaluando y sólo modificando todo giro en función del cumplimiento efectivo del objeto social de la Compañía; d) Asumir la Gerencia General con la representación legal de la Compañía, en los casos de falta o impedimento del Gerente General; e) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; f) Las demás establecidas por la ley y estos estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO - DEL GERENTE GENERAL - El Gerente General durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra-judicial de la Compañía en la forma prevista por la ley y los estatutos; b) Comprometer a la Compañía, conjuntamente con el Presidente, en toda obligación de dar, hacer o no hacer; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la Compañía; e) Presentar anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria; f) Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales, Expedientes de Actas y el Libro de Participaciones y Socios, así como dirigir la contabilidad, el archivo y la correspondencia; g) Realizar todos los actos, contratos y gestiones administrativas y económicas, así como todos aquellos que pertenezcan al giro ordinario de los negocios, conducentes todos ellos al cumplimiento del objeto de la Compañía; h) Manejar todo lo relativo al mercado, así como la parte técnica, financiera y presupuestaria de la Compañía; i) Girar conjuntamente con el Presidente o las personas que este último designe por escrito, los cheques de las cuentas corrientes bancarias de la Compañía; j) Conferir o revocar poderes generales juntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios; k) Presentar a la Junta General el informe de Gerencia, el balance anual, el

estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; b) Designar a los empleados de la compañía y firmar sus sueldos y sueldo, así como renunciarlos por causas legales; c) Previa autorización de la Junta General, transferir o revocar juntamente con el Presidente, poderes especiales, de procuración judicial o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley, los estatutos y leyes, que sirve para la administración de las sucursales y agencias de la compañía; d) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales y agencias y velar su buena marcha y funcionamiento; e) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; y, f) En general, ejercer las demás atribuciones que le confieren las Leyes y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO - Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance y el estado de las creencias, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estarán a disposición de los socios para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.

ARTICULO DECIMO QUINTO - DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA - Anualmente, deberán formarse y mantenerse un fondo de reserva legal no inferior al 50% del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico destinará por lo menos el 10% de sus utilidades a la reserva legal.

Dr. Gonzalo
Román Chacón Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden
Gómez Cuadra establecido en el Art. 221 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO - DE LA LIQUIDACION - La compañía podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos la liquidación voluntaria, cuando así lo resuelva la Junta General de Socios con el voto afirmativo del 51% del capital suscrito; para el efecto y en su oportunidad, actuará como liquidador el Gerente General, salvo nombramiento distinto que haga la Junta General.

En los demás casos, se sujetará a lo dispuesto en la Ley y su reglamento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO - Los estados financieros de la compañía deben ser presentados anualmente hasta el 31 de marzo, adjuntando el comprobante de pago de la contribución para los gastos de la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO - En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas las normas de la Ley General de Seguros, el

Reglamento General de la indicada Ley, la Ley de Compañías, en forma soportoria, y las normas que para el efecto dicta la Superintendencia de Bienes y demás leyes pertinentes.

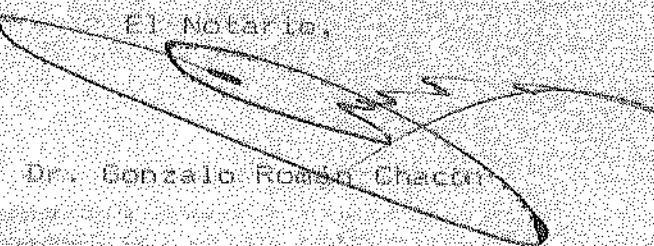
QUINTO: - Elevar a escritura pública el contenido de la presente acta. - Sin otro punto que tratar, el Presidente concede cuarenta y cinco minutos de sesión para redactar el Acta, luego de lo cual se reinstala la Junta General Extraordinaria de Socios con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 99,82% del capital suscrito y pagado de la Compañía. El Presidente ordena la lectura del Acta, la misma que se va aprueba y se la ratifica por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben el Presidente y el Secretario, en unidad de acto. - Termina la sesión a las 1400. - f/ Eduardo Inper San Presidente - f/ Enriquie Bucheli Córdova - Gerente General - Secretario - Certifico que la presente es fiel copia del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS S.A. (CIA) celebrada el jueves 18 de junio de 1998, a la cual me remito en caso de ser necesario. - Certifico - Por lo que, a 18 de junio de 1998.

Enrique Bucheli Córdova
Enrique Bucheli Córdova
Gerente General-Secretario

Se otorga ante mí en fe de ello constro esta PRIMERA
COPIA de la escritura de aumento de capital, reforma y
codificación de estatutos otorgada por PRODESEG Promotores
de Seguros Cia. Ltda., sellada y firmada en los mismos
lugar y fecha de su celebración.



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón



NOTA DECIMO-SEXTA DEL CANTÓN QUITO. Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de aumento de Capital y reforma de estatutos de PRIMESSEG-PROMOCIONES DE SEGUROS S.A. LTDA., celebrada en esta Notaría con fecha 7 de diciembre de 1.993 tose nota de que la licencia de socio aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SB-INS-93-379 de fecha 12 de enero de 1.994.

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Quito, marzo 1 de 1.999.

El Notario



GONZALO ROMÁN CHACÓN

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

DNI FE 1. Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "PRIMESSEG-PROMOCIONES DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA", de fecha 26 de junio de mil novecientos ochenta, anota razón sobre el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatuto de la misma, celebrada por escritura de fecha 7 de diciembre de 1993, autorizada por la Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito y aprobada mediante Resolución No. SB-INS-93-379, dictada por el Superintendente de Bancos de Quito señor Doctor Jorge Egas Peña, con fecha veintiocho de diciembre de 1993. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley, firmando en Portoviejo a los ocho días del mes de marzo de 1999.

Dr. Gonzalo
LA NOTARIA.

Adelaida Pérez Urreaga
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Portoviejo



CERTIFICO:

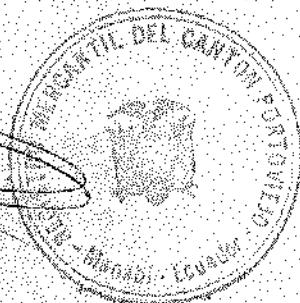
EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NO SR-INS-98-379, DICTADA POR
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS, DOCTOR JORGE EGAS PERA, DE FECHA
VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO,
QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA DE ALIMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODESEG
PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA., BAJO EL NUMERO OCHENTA Y
TRES (83) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO
GENERAL TOMO No. 17.

PORTOVIEJO, 31 DE MARZO DE 1999

LA REGISTRADORA,

Barrios Chiriboga

af. Barrios Chiriboga
Registradora Mercantil del Cuenca Portoviejo



CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA
ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO
NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE
AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878
DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 31 DE MARZO DE 1999

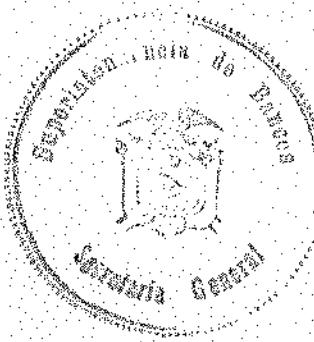
LA REGISTRADORA,

Barrios Chiriboga

af. Barrios Chiriboga
Registradora Mercantil del Cuenca Portoviejo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-INS-98-379

JORGE EGAS PEÑA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CONSIDERANDO:

QUE la Compañía PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, por intermedio del Gerente General, señor Enrique Bucheli Córdova, ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos, la aprobación del aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos de la referida Compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 7 de diciembre de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón;

QUE la Junta general extraordinaria de socios de la Compañía PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el 18 de junio de 1998, resolvió aumentar el capital y reformar y codificar los estatutos de la indicada Compañía para que sus normas estén acordes con la Ley General de Seguros;

QUE la Dirección de Auditoría y Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, han estudiado la documentación que lo conforma y han emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

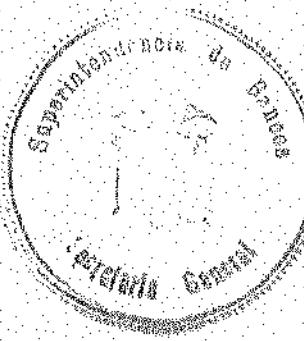
EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR A PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA: a) el aumento de capital por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, dividido en CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA; y, b) la reforma y codificación de los estatutos sociales, con la cual se cambia la denominación social de la referida Compañía por la de: "PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA", de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 7 de diciembre de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada el 7 de diciembre de 1998, el cambio de denominación social por la de: PRODESEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Portoviejo, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la Compañía PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, otorgada el 26 de junio de 1980, de que ésta ha procedido a aumentar el capital, reformar y codificar los estatutos, en los términos de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 7 de diciembre de 1998, y siente las razones correspondientes.



Resolución No. SB-INS-98-379

Página No. Dos

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que previo a la marginación e inscripción se publique por tres veces consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, un extracto de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos, aprobada con esta resolución, a fin de que quienes se creyeren con derecho, puedan presentar su oposición, en calidad de terceros, al presente acto societario, ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la Compañía en referencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo inscriba la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, cumplido lo ordenado en la presente resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, el texto íntegro de la presente resolución conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Compañía, cumplido lo ordenado en la presente resolución, remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Jorge Egas Peña
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Jorge Egas Peña, Superintendente de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LO CERTIFICO.-

DR. LUIS LARREA BEAICAZAR
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Estimado que es del original

General de T.

TERESA MARIA TORRES
PROSECRETARIA

12 ENE. 1999

DOI FE : Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía " PRODESEG-PROMOTORES DE SEGUROS COMPAÑIA LIMITADA" , de fecha 26 de junio de mil novecientos ochenta, anoto razón sobre el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatuto de la misma, celebrada por escritura de fecha 7 de diciembre de 1998, autorizada por la Notaria Décima Sexta del Cantón Quito y aprobada mediante Resolución No. SP-ING-98-379, dictada por el Superintendente de Bancos de Quito señor Doctor Jorge Egas Peña, con fecha veintiocho de diciembre de 1998. Particular que dejo constancia en cumplimiento a la Ley, firmando en Portoviejo a los ocho días del mes de marzo de 1999.

Adelaida Pepe Ureña
LA NOTARIA,

Adelaida Pepe Ureña
PROGADA
Notaria Pública Primera de Portoviejo



CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE RESOLUCION QUE ANTECEDE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA BAJO EL NUMERO OCHENTA Y TRES (83) DEL REGISTRO MERCANTIL CONJUNTAMENTE CON LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODESEG PROMOTORES DE SEGUROS CIA. LTDA., Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO NO. 17.-

PORTOVIEJO, 31 DE MARZO DE 1999
LA REGISTRADORA,

Constitución
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

